



**SANDRA  
RAMÍREZ**  
SENADORA



Bogotá D.C 11 de septiembre de 2024

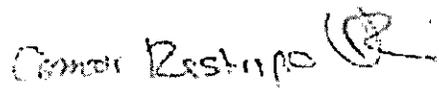
Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la Republica

**Asunto:** Radicación del Proyecto de Ley N° 240 de 2024 “por medio de la cual se crea la Política Pública de Educación Rural en Colombia y se dictan otras disposiciones”

Respetado Dr. ELJACH,

Presento ante la Secretaria General del honorable Senado de la República, cuya dirección reposa en sus manos, para ser radicado, el presente Proyecto de Ley “por medio de la cual se crea la Política Pública de Educación Rural en Colombia y se dictan otras disposiciones”. de mi autoría, el cual radico con copias correspondientes y medio magnético.

De los Honorables Congresistas:

 <b>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido COMUNES	 <b>JULIAN GALLO CUBILLOS</b> Senador de la República Partido COMUNES
 <b>PABLO CATATUMBO TORRES</b> Senador de la República Partido COMUNES	 <b>OMAR DE JESUS RESTREPO</b> Senador de la República Partido COMUNES

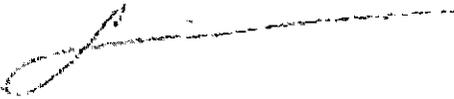
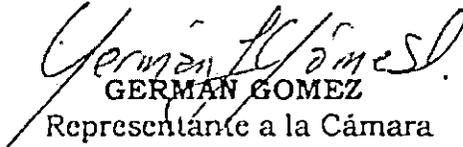
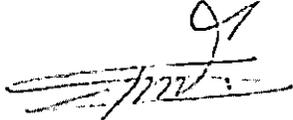


**UN PARTIDO  
PARA LOS NUEVOS  
TIEMPOS**



**SANDRA RAMÍREZ**  
SENADORA



 <b>LUIS ALBERTO ALBÁN</b> Representante a la Cámara Partido COMUNES	 <b>JAIRO REINALDO CALA</b> Representante a la Cámara Partido COMUNES
 <b>CARLOS ALBERTO CARREÑO</b> Representante a la Cámara Partido COMUNES	 <b>GERMÁN GÓMEZ</b> Representante a la Cámara Partido Comunes
 <b>PEDRO BARACUTADO</b> Representante a la Cámara Partido Comunes	 <b>IMELDA DAZA COTÉS</b> Senadora de la República Partido Comunes

# SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Decreto 1773 de 1994, Ley 6ª de 1997)

El día 12 del mes 09 del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
 N° 240 Acto Legislativo N° \_\_\_\_\_, con todos y  
 cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
 por: H.S. Sandra Ramírez lobe



*[Large handwritten signature]*

**UN PARTIDO  
PARA LOS NUEVOS  
TIEMPOS**



RAMÍREZ  
SENADORA



## PROYECTO DE LEY NÚMERO 240 DE 2024

“Por medio de la cual se crea la Política Pública de Educación Rural en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

### EL CONGRESO DE COLOMBIA

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto:** La presente Ley tiene por objeto establecer la Política Pública de Educación Rural, con el propósito de brindar atención integral con enfoque étnico y diferencial a la primera infancia; garantizar la cobertura desde la educación preescolar hasta la educación superior; garantizar el cumplimiento de los principios de aceptabilidad, adaptabilidad, accesibilidad y asequibilidad; la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales; promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural.

**Artículo 2°. Plan Nacional de Educación Rural.** En cumplimiento de la Política Pública de Educación Rural, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, desarrollará e implementará el Plan Nacional de Educación Rural con enfoque étnico y diferencial cada diez años, con el propósito de definir sus políticas y lineamientos.

El Ministerio de Educación trabajará en la construcción e implementación del Plan Nacional de Educación Rural con enfoque de género, étnico y diferencial con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el ICBF, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Agencia de Renovación del Territorio y las distintas agencias de la Presidencia de la República responsables de la educación rural en el país, y las demás entidades que se consideren relevantes.

**Artículo 3°. Criterios.** Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.
2. Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural, con un enfoque diferencial.
3. La construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado y el acceso a tecnologías de información.
4. La garantía de la gratuidad educativa para educación preescolar, básica y media.





RAMIREZ  
SENADORA



SENADORA  
COMUNES

5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.
6. La oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.
7. La incorporación de la formación técnica agropecuaria en la educación media (décimo y once).
8. La disponibilidad de becas para el acceso de hombres y mujeres rurales más pobres a servicios de capacitación técnica, tecnológica y universitaria que incluya, cuando sea pertinente, apoyos a la manutención.
9. Medidas especiales para incentivar el acceso y permanencia de las mujeres rurales, y promover su formación profesional en disciplinas no tradicionales para ellas.
10. La implementación de un programa especial para la eliminación del analfabetismo rural.
11. El fortalecimiento y la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico para el sector agropecuario, en áreas como agroecología, biotecnología, suelos, etc.
12. Incremento progresivo de los cupos técnicos, tecnológicos y universitarios en las zonas rurales, con acceso equitativo para hombres y mujeres, incluyendo personas en condición de discapacidad.
13. Promover la ampliación de oferta y la capacitación técnica, tecnológica y universitaria en áreas relacionadas con el desarrollo rural.
14. La inclusión de los enfoques étnicos, de género y diferencial tanto en su redacción como en la ejecución y desarrollo del plan Nacional de educación rural en todas y cada una de sus disposiciones y objetivos.

**Artículo 4°. Informe.** El Ministerio de Educación deberá presentar un informe anual sobre el desarrollo y seguimiento al Plan Nacional de Educación Rural, el cual deberá ser enviado al Congreso de la República dentro del mes siguiente a cada inicio de legislatura.

**Artículo 5°. Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

**SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA**  
Senadora de la República  
Partido COMUNES

**JULIAN GALLO CUBILLOS**  
Senador de la República  
Partido COMUNES



**UN PARTIDO  
PARA LOS NUEVOS  
TIEMPOS**



**RAMÍREZ**  
SENADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA

<p><i>Pablo Catatumbo T.</i></p> <p><b>PABLO CATATUMBO TORRES</b> Senador de la República Partido COMUNES</p>	<p><i>Omar Restrepo</i></p> <p><b>OMAR DE JESUS RESTREPO</b> Senador de la República Partido COMUNES</p>
<p><i>Luis Alberto Albán</i></p> <p><b>LUIS ALBERTO ALBÁN</b> Representante a la Cámara Partido COMUNES</p>	<p><i>Jairo Reinaldo Cala</i></p> <p><b>JAIRO REINALDO CALA</b> Representante a la Cámara Partido COMUNES</p>
<p><i>Carlos Alberto Carreño</i></p> <p><b>CARLOS ALBERTO CARREÑO</b> Representante a la Cámara Partido COMUNES</p>	<p><i>German Gómez</i></p> <p><b>GERMÁN GÓMEZ</b> Representante a la Cámara Partido Comunes</p>
<p><i>Pedro Baracutado</i></p> <p><b>PEDRO BARACUTADO</b> Representante a la Cámara Partido Comunes</p>	<p><i>Imelda Daza Cotés</i></p> <p><b>IMELDA DAZA COTÉS</b> Senadora de la República Partido Comunes</p>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**UN PARTIDO  
PARA LOS NUEVOS  
TIEMPOS**



## 1. Justificación

La educación puede ser una poderosa herramienta para construir paz y evitar que se repitan los ciclos de violencia en los territorios. Los procesos educativos en la ruralidad del país pueden abrir oportunidades a sus participantes para la construcción de nuevos proyectos de vida, fomentar la reconstrucción del tejido social y la reconciliación a nivel comunitario.

La educación rural en Colombia tiene un pasivo social, académico y pedagógico de grandes magnitudes, pues las diferentes políticas del gobierno en el campo educativo no llegan a este rango de población dispersa, para quienes la educación como derecho fundamental está negada. Esto se configura en el limitado acceso a la educación de calidad, inclusiva y en igualdad de condiciones, con base en las capacidades de la educación en Colombia

El conflicto intensificó las desigualdades económicas y amplió la brecha entre las zonas urbanas y rurales. La violencia ha afectado gravemente al acceso a una educación de calidad en el campo. Según el informe Colegios de la guerra: otras víctimas del conflicto, publicado en el portal periodístico Rutas del Conflicto, “se encuentran 331 casos, entre 1990 y el 2020, de tomas o ataques violentos a instituciones educativas por parte de guerrillas, paramilitares y fuerzas del Estado”.

El nuevo Gobierno tiene la oportunidad de destinar mayores recursos para fortalecer la educación rural a todos los niveles, de acuerdo con los compromisos del Punto 1 de los Acuerdos de Paz. La implementación integral de los acuerdos de paz es la mejor manera de poner fin al conflicto violento y la educación es un componente clave para cerrar las brechas de la desigualdad.

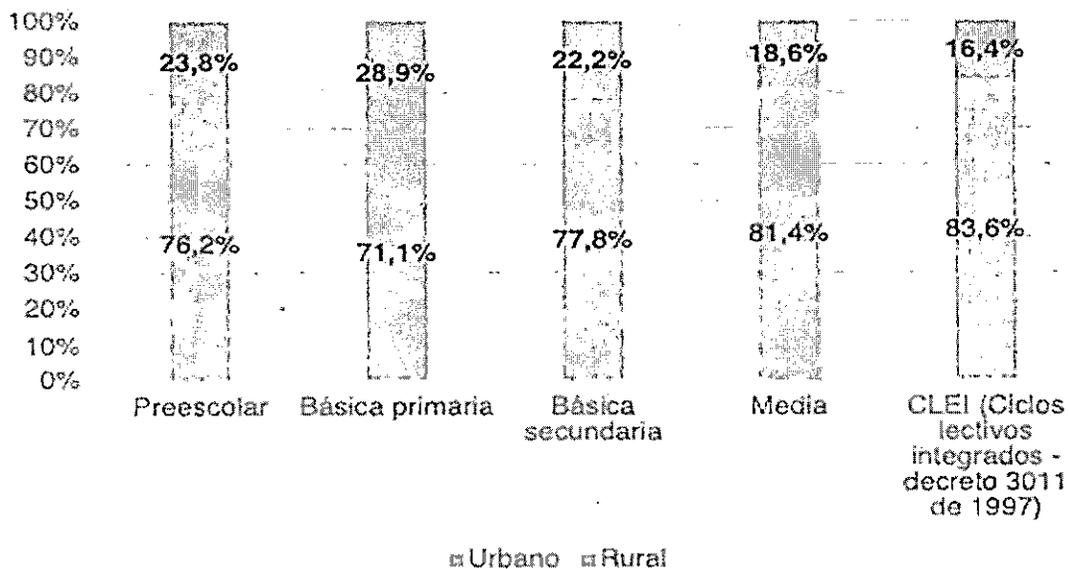
En Colombia existe una brecha en la calidad de la educación de los hogares urbanos y rurales causada por múltiples factores. Por un lado, las familias campesinas tienen, en promedio, menor educación, y además es más común que los niños que crecen en zonas rurales dediquen más tiempo a trabajar. Por otro lado, en las zonas rurales hay menos centros educativos, y los que existen tienden a ser más pequeños y contar con menos recursos.



De acuerdo con los datos suministrados por la operación estadística Educación Formal (EDUC-DANE), en 2021 en las áreas urbanas habían 7.405.053 de estudiantes matriculados, y 2.392.624 de estudiantes matriculados en zonas rurales<sup>1</sup>.

En la gráfica 1 se puede evidenciar que, del total de estudiantes matriculados en educación preescolar el 23,8% estudian en una sede rural, sin embargo, se puede identificar que el número de matriculados en zonas rurales disminuye en los niveles de educación superior.

*Gráfica 1 Distribución de los/as estudiantes según ubicación geográfica*



Fuentes: LEE, 2023 datos de EDUC-2021 (DANE)

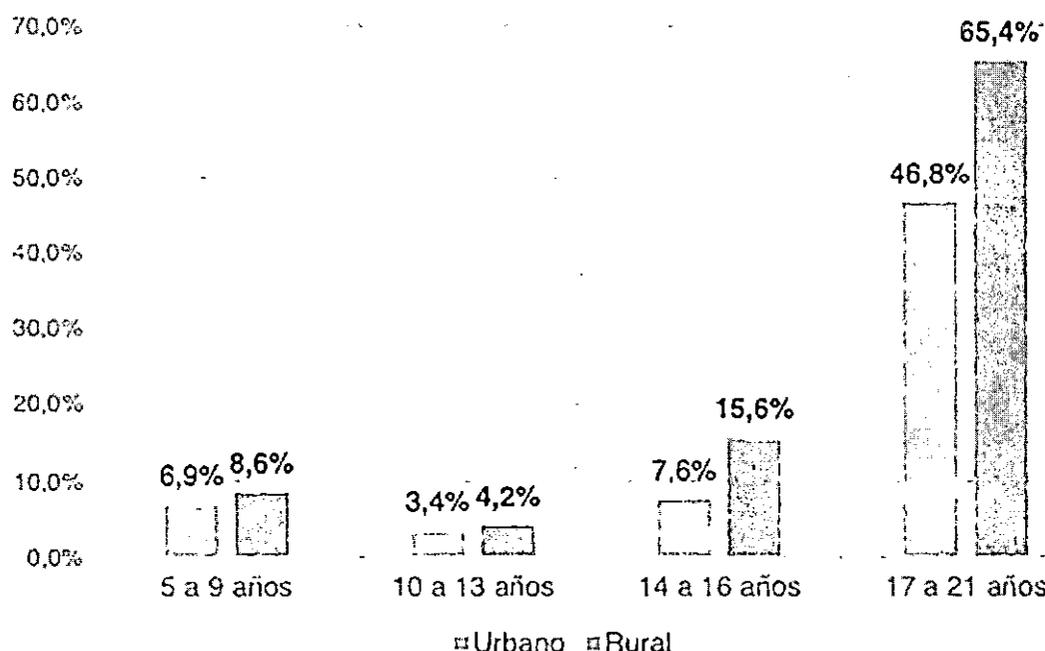
A lo anterior, se suman como factores detonantes la deserción escolar y la falta de acceso como obstáculos a los que se enfrentan las niñas, niños y jóvenes en las áreas rurales. Pues de acuerdo con la ECV-2022, de la población en edad escolar (de 5 a 21 años) que vive en zonas rurales, el 23,7% no asistía a instituciones preescolares, colegios, escuelas o universidades.

<sup>1</sup> LEE, 2023. Acceso a educación disponibles en

<https://www.iaveriana.edu.co/recursosdb/5581483/8102914/Informe-79-Educacio%CC%81n-rural-en-Colombia%28F%29oct.pdf>



Gráfica 2 Porcentaje de personas en edad escolar (5 a 21 años) que no asiste a instituciones educativas según grupo de edad



Fuente: LEE, 2023, Datos: Encuesta Nacional de Calidad de Vida-2022 (ECV DANE)

En la gráfica anterior se puede ver que el porcentaje de personas en edad escolar que no asistió a instituciones educativas varía según el grupo de edad. Por ejemplo en las zonas rurales, el 65,4% de los jóvenes de entre 17 y 21 años no asistió a una institución educativa, mientras que en las áreas urbanas, esta cifra fue del 46,8%. Esto se debe a que de acuerdo con el crecimiento de las personas, estas tienden a abandonar sus estudios, siendo esta tendencia más común, en las zonas rurales y zonas PEDT. Este fenómeno es especialmente notable en las zonas PDET, donde para 2021 el 71,1% de los jóvenes entre los 17 y los 21 años no asistió a instituciones educativas<sup>2</sup>.

Ahora bien, sobre la naturaleza de las instituciones de acuerdo con la ECV-2022, el 96,9% de la población rural en edad escolar, se encontraba estudiando en el sector oficial, esto significa que el acceso a educación en las zonas rurales depende mayoritariamente del





RAMÍREZ  
SENADORA



gobierno, pues el sector privado no invierte en estas zonas y menos aún en áreas afectadas por la violencia y el conflicto armado.

Este proyecto de ley se centra en dar cumplimiento a lo acordado en el Punto 1.3.2.2. Educación rural del Acuerdo Final de Paz, en el entendido de que es indispensable darle continuidad y carácter de política de Estado, para contribuir a la reducción de las gigantescas brechas que dividen a la familia colombiana en términos sociales, económicos y culturales, brechas que han sido históricamente combustible de múltiples violencias, ciclo que como Nación debemos superar cuanto antes

## 2. Conflicto de interés.

Siguiendo lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en que se dispone el incluir “(...) un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286”, se plantea lo siguiente: Por su naturaleza, este proyecto es absolutamente de carácter general, no presenta ninguna situación de conflicto de interés, lo que no exime al congresista que así lo considere de declararse impedido al respecto.

De los Honorables Congresistas,

**SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA**  
Senadora de la República  
Partido COMUNES

**JULIAN GALLO CUBILLOS**  
Senador de la República  
Partido COMUNES





**RAMÍREZ**  
SENADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA

*Pablo Catatumbo T.*

**PABLO CATATUMBO TORRES**

Senador de la República  
Partido COMUNES

*Omar Restrepo*

**OMAR DE JESUS RESTREPO**

Senador de la República  
Partido COMUNES

*Luis Alberto Albán*

**LUIS ALBERTO ALBÁN**

Representante a la Cámara  
Partido COMUNES

*Jairo Reinaldo Cala*

**JAIRO REINALDO CALA**

Representante a la Cámara  
Partido COMUNES

*Carlos Alberto Carreño*

**CARLOS ALBERTO CARREÑO**

Representante a la Cámara  
Partido COMUNES

*German Gómez*

**GERMÁN GÓMEZ**

Representante a la Cámara  
Partido Comunes

*Pedro Baracutado*

**PEDRO BARACUTADO**

Representante a la Cámara  
Partido Comunes

*Imelda Daza Cotés*

**IMELDA DAZA COTÉS**

Senadora de la República  
Partido Comunes



# SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Artículo 157 de la Constitución)

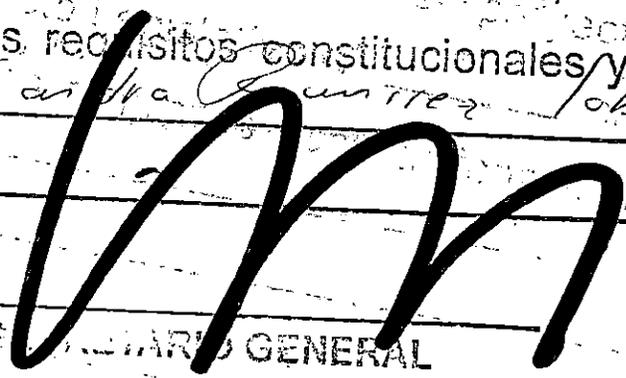
El día 17 del mes 09 del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº 240 Acto Legislativo Nº \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.S. Sandra Fuentes Tobo



SECRETARIO GENERAL